

NOTAS AL INFORME DE AVANCES DE GESTION FINANCIERA

III.- Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles. **El Sistema de Radio y Televisión de Nayarit cuenta con el recurso suficiente por lo que No aplica en el inciso III. de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos.**

IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos y los saldos generados: así como el avance físico y financiero de ellas. **NO APLICA.**

V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelara la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. **NO APLICA.**

VI. La información detalla de cada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe tasa, plazo comisiones y demás accesorios pactados. **NO APLICA.**

VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del capítulo II, título tercero de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la ley en cita calculada conforme a la metodología para tal efecto emita la secretaría de hacienda y crédito público. **NO APLICA.**

VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de deuda estatal garantizada. **NO APLICA.**

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonables correctos y son responsabilidad del emisor.”

